

FSGJ/143/2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE "CONSEJERO PRESIDENTE" Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Red por la Rendición de Cuentas (en adelante RRC) es una iniciativa del Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE y nace en 2011 de la confluencia entre la investigación académica, el periodismo de fondo, la acción de la sociedad civil y la responsabilidad institucional quiere ser una red incluyente y dinámica, capaz de sumar y coordinar las acciones del mayor número posible de organizaciones académicas y sociales, de instituciones públicas y de medios de difusión, comprometidos con el diseño, la puesta en marcha y el seguimiento de una verdadera política de rendición de cuentas en México.
- 2.- El primer propósito de la red es crear un contexto de exigencia social y política a favor de la construcción de una verdadera política de rendición de cuentas en México, derivado tanto de la investigación académica y periodística de excelencia, como de la más amplia divulgación y el debate abierto en torno del conocimiento y de las experiencias sociales organizadas, así como de la coordinación eficaz del trabajo entre organizaciones e instituciones públicas dedicadas a esta materia.
- 3.- El segundo propósito es producir, debatir, organizar y divulgar las ideas e iniciativas que resulten más favorables para la construcción efectiva de esa política de rendición de cuentas en México.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ÓRGANO GARANTE":

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"



FSGJ/143/2011

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como atender los objetivos de la Ley, entre los que se encuentran el establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental y garantizar el principio democrático de rendición de cuentas.

b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, promover y difundir de manera permanente la cultura de las transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, celebrando contratos o convenios para ello, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, en términos del artículo 50, fracción III, incisos a), b), e), f) y j), fracción V, incisos f), j) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c).- Que "**EL ÓRGANO GARANTE**" realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que el licenciado Enrique Medina Reyes fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria del día seis de enero del año dos mil diez, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que "**EL ÓRGANO GARANTE**" tiene como domicilio, el ubicado en la Calle Ahuehuete, número 717, colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL CIDE" por conducto de su apoderado legal:

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"



FSGJ/143/2011

a).- Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45, a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasca Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

b).- Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

e).- Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

d).- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

e).- Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.

f).- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007. otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

g) Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México, Toluca, 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"



IV.- DECLARAN EL "ÓRGANO GARANTE" Y EL "CIDE":

- 1.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de "**LAS PARTES**" proceder a su suscripción.
- 1.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 1.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos comunes, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que el "**ÓRGANO GARANTE**" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas, integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en: materia de rendición de cuentas.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

- 1 Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
- 2 Llevar a cabo el mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;
- 3 Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;



FSGJ/143/2011

- 4 Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia;
- 5 Realizar seminarios de sensibilización;
- 6 Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
- 7 Intercambiar información con las instituciones participantes;
- 8 Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
- 9 Difundir eventos;
- 10 Publicar resultados observables del proyecto.

TERCERA.- APORTACIONES

Para el logro del objeto a que se refieren las anteriores cláusulas, las partes acuerdan que el "**ÓRGANO GARANTE**" podrá hacer aportaciones por importes específicos que serán determinados de acuerdo a las actividades por desarrollar, mediante la suscripción de un Anexo Técnico que formará parte del presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Ambas partes se comprometen en implementar de manera conjunta las acciones necesarias a efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollo de sus objetivos específicos contenidos en la Cláusula Segunda del mismo.

QUINTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por el "**ÓRGANO GARANTE**":

Nombre: Enrique Medina Reyes

Cargo: Consejero presidente

Teléfono: 614 2013301

Correo electrónico: em.reyes@ichitaip.org.mx

Dirección: Calle Ahuehuete No. 717, Col. Universidad, C.P. 31106, Chihuahua Chih.

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"



FSGJ/143/2011

Por "EL CIDE":

Nombre: Dr. Sergio López Ayllón
Cargo: Secretario General del CIDE
Teléfono 57279814
Correo electrónico sergio.lopez@cide.edu
Dirección: Carretera México - Toluca 3655, C.P. 01210, México DF.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. "**LAS PARTES**" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1 Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2 Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.
- 3 "**LAS PARTES**" se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

FSGJ/143/2011

publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. "**LAS PARTES**" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

FSGJ/143/2011

trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, a los 17 días del mes de noviembre del año 2011.

POR EL “ÓRGANO GARANTE”



**ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL CIDE”



**DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

“2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”



FSGJ/143/2011

TESTIGOS DE HONOR


M.A. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
REPRESENTANTE DEL
SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO


DOCTOR MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.


SÉRBULO LERMA CARBAJAL
AUDITOR SUPERIOR DEL
ESTADO


LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE
LA ASOCIACIÓN DE SINDICOS

"2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

